

TABLA SALARIAL PARA 1982

CATEGORIAS	Salario Diario	Retribución bruta anual	Horas Extraordinarias	
			Laboral	Festiva
Personal Obrero				
Especialista 2ª	1.352	681.398	443	516
Especialista 1ª	1.368	689.230	448	523
Oficial 3ª	1.402	706.573	459	534
Oficial 2ª	1.531	771.468	501	584
Oficial 1ª	1.642	827.412	537	625
Oficial Esp. Litogr.	1.832	923.076	599	697
Almacenero	1.402	706.573	459	534
Personal Administrativo				
	Mensual			
Telefonista	40.212	667.518	439	511
Auxiliar	42.245	701.275	461	537
Oficial de 2ª	46.206	767.019	505	588
Oficial de 1ª	50.488	838.107	552	641
Jefe de 2ª	58.425	969.853	635	740
Jefe de 1ª	61.927	1.027.987	676	786

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2748

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.270 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Luis Casis Pérez con domicilio en Lardero, Ctra. de Soria Km. 5 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Leza de Río Leza, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 40 metros con origen en el apoyo número 2 de la línea a ET "Yesera" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 Voltios.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de septiembre de 1982 .

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2784

2751

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.242 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Calahorra circuito simple, a 13,2 KV, con conductores de cable P3PFV 12/20 KV 3 (1x150) mm². Tendrá una longitud total de 180 metros con origen en la ET "Dr. Castroviejo" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Medrano", tipo interior con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.